



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación n.º 133338

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada, a través de apoderado, por **RAMÓN ARCADIO POSSO SUCERQUIA** contra la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Antioquia, la Fiscalía 190 Especializada de la Dirección Especializada contra las Violaciones de Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia, el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín (Pedregal), así como a las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado contra el accionante (CUI 05000310700520220001900).

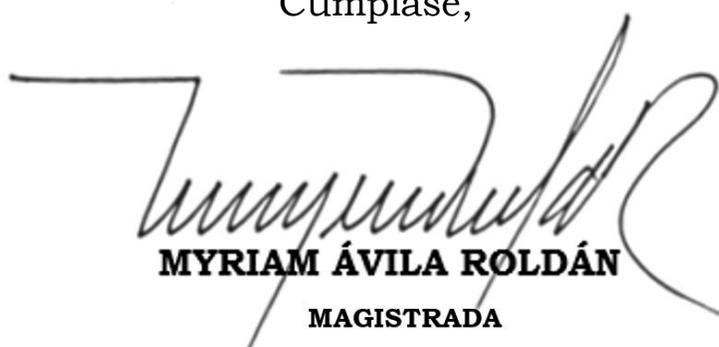
Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos: despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requerir a la parte accionante para que, en el improrrogable término de un (1) día, remita los documentos enunciados como prueba en el escrito de tutela.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA